



ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE EJERCERÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES

I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

IV. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



V. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

VI. Por Acuerdo INE/CG809/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Durango; por lo que, en sesión pública, de fecha viernes cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se lleva a cabo la toma de protesta de las y los Consejeros designados.

VII. El artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General. En concordancia con lo anterior el artículo 88, fracción XIII de la propia ley electoral local señala como atribución del Consejo General presentar al Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos. Dicho presupuesto deberá presentarse en el mes de octubre.

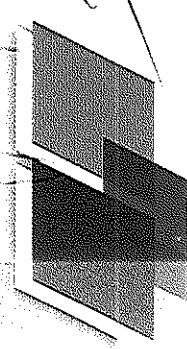
VIII. El 30 de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día quince de enero de dos mil dieciséis.

IX. El artículo 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa indica que corresponde al órgano superior de dirección de cada Organismo Público Local Electoral determinar en el presupuesto el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral.

X. En sesión ordinaria número diez, de fecha 26 de octubre de 2016, los integrantes del Secretariado Técnico aprobaron el Plan Anual de Trabajo Institucional y el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil diecisiete del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con los artículos 74, 75, 76, 77, 89 párrafo 1, fracción I, 91, 92 párrafo 1,

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Lítico S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx





fracción I, 93, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CONSIDERANDOS

1. Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 Bis de fecha jueves 3 de julio de 2014, se publicó el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del estado, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Documento que armoniza la materia electoral en Durango con las reglas y disposiciones de carácter federal y general promulgadas este mismo año.

El artículo 74 de la mencionada Ley establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, es autoridad en materia electoral, responsable de organizar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, de consulta popular en los términos de la Constitución local y la ley de la materia.

2. Que tal como lo dispone la Ley de referencia, en su artículo 88, párrafo 1, fracción XIII, es atribución de este Consejo General, presentar al Ejecutivo del estado el presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos independientes.

3. Que los artículos 95 párrafo 1, fracción XIV y 101 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen como una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, respectivamente, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo, por lo que, en este sentido, las áreas de referencia, se abocaron a formular el documento que se pone a consideración.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom right of the page, including a large signature and a rectangular stamp.



4. Que de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana las siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político electorales y cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- VII. Organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular;
- VIII. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- IX. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes en el Estado;
- X. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- XII. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos; así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- XIII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
- XV. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

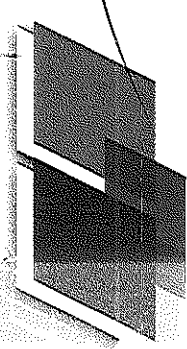


- XVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la ley de la materia;
- XVII. Supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral;
- XVIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XIX. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General y demás disposiciones que emita el Consejo General de dicho Instituto;
- XX. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y
- XXI. Las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquellas que establezca esta Ley y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se precisa que, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

5. Que conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los órganos centrales del Instituto son: I. El Consejo Estatal; II. La Presidencia del Consejo Estatal; III. La Secretaría Ejecutiva, IV. El Secretariado Técnico y V. La Contraloría General.

6. Que con el propósito de elaborar un presupuesto acorde a las necesidades de trabajo de cada una de las direcciones y áreas que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que cumpla satisfactoriamente con las funciones que por Ley le son encomendadas, el Presidente del Consejo General en coordinación con el Secretario Ejecutivo, con el apoyo de los directores de área y jefes de departamento, elaboraron un Plan de Trabajo Institucional para el año 2017, con el fin de establecer un compromiso anual. Dicho Plan encuentra su cimiento en los fines institucionales plasmados en el considerando que antecede, y sus postulados definen a la Institución su orientación al trabajo, su misión y su visión.





7. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Secretariado Técnico, entre sus atribuciones, en el artículo 92 párrafo 1, fracción I, fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, por lo que dicho Órgano de Dirección, en Sesión Ordinaria diez de fecha 26 de octubre de 2016, aprobó el Plan de Trabajo Institucional para el año 2017 y el anteproyecto de presupuesto.

El Plan de Trabajo Institucional es la base de actuación anual y el soporte documental del anteproyecto de presupuesto.

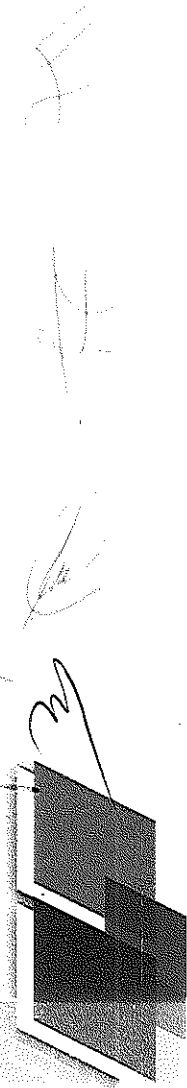
8. En el Plan de Trabajo Institucional 2017 y en el anteproyecto de presupuesto, se han contemplado las actividades inherentes al trabajo en conjunto que se desarrollarán con el Instituto Nacional Electoral, entendiendo esta coordinación de funciones como un todo dentro del Sistema Nacional Electoral, señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

9. El Plan de Trabajo Institucional contiene diez líneas programáticas que establecen programas específicos, precisados a partir de las propias facultades y establecen la integración de objetivos específicos y acciones que se deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales.

Línea Programática 1:	Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.1:	Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.2:	Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos
Programa Específico 1.3:	Fiscalización a Partidos Políticos
Línea Programática 2:	Capacitación Electoral
Programa Específico 2.1:	Programa de Capacitación Electoral
Línea Programática 3:	Organización Electoral
Programa Específico 3.1:	Programa de Organización Electoral
Programa Específico 3.2:	Documentación y Materiales Electorales
	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-



Línea Programática 4:	Democrática
Programa Específico 4.1:	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
Programa específico 4.2:	Implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica
Línea Programática 5:	Transparencia
Programa Específico 5.1:	Atención de solicitudes de información
Programa Específico 5.2:	Administración de plataformas electrónicas
Línea Programática 6:	Comunicación Social
Programa Específico 6.1:	Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Línea Programática 7:	Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral
Programa Específico 7.1:	Promoción de la investigación y docencia electoral
Programa Específico 7.2:	Acervo especializado en materia político electoral
Línea Programática 8:	Normatividad y Gestión Institucional
Programa Específico 8.1:	Asesoría jurídica consultiva
Programa Específico 8.2:	Apoyo Administrativo
Programa Específico 8.3:	Desarrollo de sistemas informáticos para el apoyo a la operación de la gestión institucional
Línea Programática 9:	Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa Específico 9.1:	Ingreso
Programa Específico 9.2:	Capacitación y desarrollo
Programa Específico 9.3:	Incentivos
Programa Específico 9.4:	Procedimientos laborales disciplinarios
Línea Programática 10:	Mecanismos de Participación Ciudadana
Programa Específico 10.1:	Referéndum, Iniciativa Popular y Plebiscito





10. La intención del Plan de Trabajo Institucional es la de establecer un proceso de planificación, organización, dirección y control de los medios, recursos y esfuerzos conjuntos del Consejo General, la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva, para alcanzar los objetivos trazados en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta programación de actividades se justifica al dar cumplimiento al imperativo de administrar los recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos para lograr un desarrollo organizacional con eficiencia, eficacia y transparencia en un marco de austeridad, desde un enfoque de motivación laboral y trabajo en equipo.

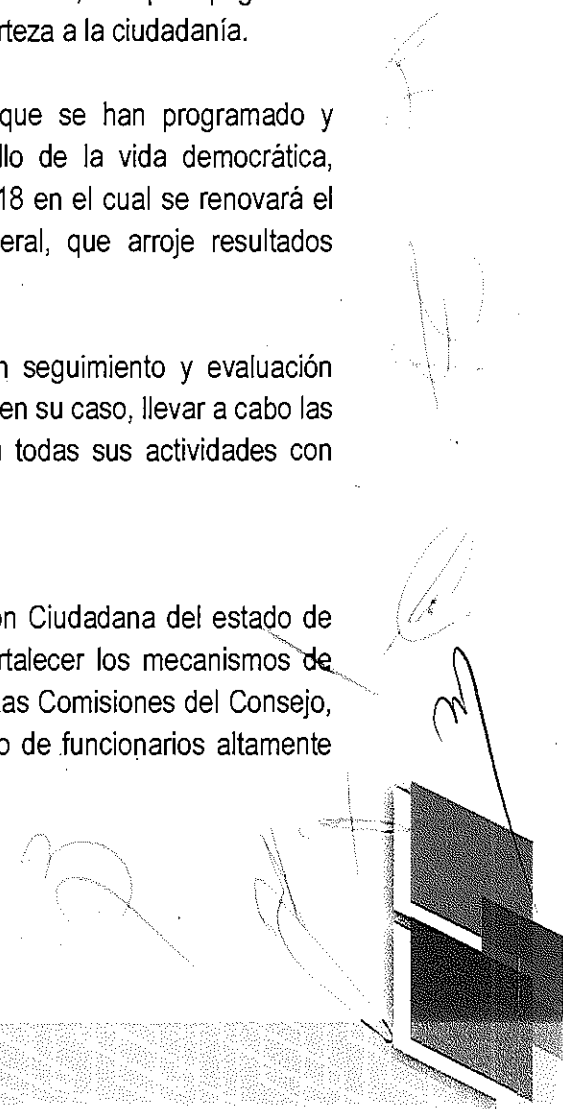
Las políticas y actividades generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año 2017 se desprenden de la trascendencia de la misión del Instituto y son producto del consenso y la cohesión interna de sus direcciones, dentro de un marco de respeto a las obligaciones, atribuciones y fines constitucionales y legales que rigen a la institución.

Para enfrentar los retos que se avecinan al aplicar leyes y reglamentos vigentes en la materia electoral, es necesario diseñar políticas que favorezcan la toma de decisiones, siempre apegados a la legalidad y a la máxima publicidad pues sólo de esta manera se da certeza a la ciudadanía.

El compromiso del Instituto es con el estado de Durango, por lo que se han programado y presupuestado actividades que nos permitan avanzar en el desarrollo de la vida democrática, midiendo esfuerzos que se traducirán en un proceso electoral 2017-2018 en el cual se renovará el Poder Legislativo, en una elección concurrente con la elección federal, que arroje resultados positivos en la estabilidad social del Estado.

11. Este Órgano Máximo de Dirección, se compromete a realizar un seguimiento y evaluación puntual y permanente del funcionamiento de la estructura del Instituto, y en su caso, llevar a cabo las adecuaciones conducentes que permitan perfeccionar la operación en todas sus actividades con mayores grados de eficiencia, eficacia y transparencia.

12. Durante el ejercicio 2017, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango se implementarán acciones de capacitación que permitan fortalecer los mecanismos de comunicación y colaboración entre las direcciones y áreas del Instituto, las Comisiones del Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia, para contar así con un cuerpo de funcionarios altamente





calificado y profesional en su desempeño que haga frente a las actividades del proceso electoral 2017-2018 y a las exigencias de la reforma político-electoral del año 2014.

Dentro de los aspectos generales que deberán atenderse, se puede ubicar los relativos a la simplificación normativa, así como el fortalecimiento de las habilidades y competencias de los servidores públicos, eliminando actividades innecesarias o de baja contribución a los objetivos institucionales, incrementando el grado de automatización de las actividades que consumen la mayor cantidad de recursos y de tiempo, racionalizando el tipo y cantidad de insumos que anualmente son adquiridos para la operación, procurando una supervisión más efectiva del ejercicio del gasto en las diferentes áreas.

13. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, son de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango señaladas en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En este orden de ideas, en atención con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuye de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este financiamiento público deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales cuando procedan y para actividades específicas como entidades de interés público.

Bajo ese tenor y conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, que señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con base en el principio de legalidad, este Órgano Máximo de Dirección realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme lo siguiente:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



“Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:
 - I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos locales, determinará anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos estatales;
 - II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II del artículo 41 de la Constitución;
 - III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
 - IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y
 - V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario.”

De donde:

a) El padrón electoral con corte al mes de julio del año 2017 para el estado de Durango, dato proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección del Registro Federal de Electores es de: 1,189,761 (un millón ciento ochenta y nueve mil, setecientos sesenta y uno) ciudadanos.

b) El Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización en el año 2016 es de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.) de donde el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho importe equivale a \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.).

Sustituyendo los valores tenemos que: al multiplicar 1'189,761 (un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y uno) por \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.), nos da como resultado \$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta



y dos pesos 28/100 m.n.) que es el monto total de financiamiento público a repartir entre los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra señala:

“Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que se hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

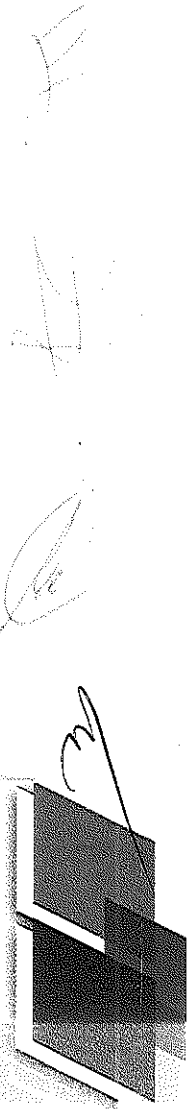
- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base a lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.”

Quien cuenta con las características antes descritas, son los partidos políticos: MORENA, Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, por lo que se procede a determinar el dos por ciento (2%) de \$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.), lo que origina la cantidad de \$1,129,797.05 (un millón ciento veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 m.n.), importe que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos antes mencionados para efecto de cubrir sus gastos ordinarios permanentes en el estado de Durango durante el ejercicio dos mil diecisiete.

Partido Político	Financiamiento Público gasto ordinario 2017
MORENA	\$1,129,797.05
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$1,129,797.05
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1,129,797.05

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, inciso a), de la Base II, establece el mecanismo mediante el cual se distribuirá el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes:

“Artículo 41.





II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...

El monto total a repartir, disminuido por lo que le corresponde a los partidos políticos sin representación en el Congreso, asciende a la cantidad de \$53,100,461.13 (cincuenta y tres millones, cien mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.).

Atendiendo al desarrollo de la fórmula:

a) **El treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria.** Treinta por ciento (30%) de 53,100,461.13 (cincuenta y tres millones, cien mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.), es igual a \$15,930,138.35 (quince millones novecientos treinta mil, ciento treinta y ocho pesos 35/100 m.n.), dividido en partes iguales entre los siete partidos políticos, correspondiendo a cada uno el importe de \$2,275,734.05 (dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 05/100 m.n.)

Partido Político	30% de financiamiento público
Acción Nacional	\$2,275,734.05
Revolucionario Institucional	\$2,275,734.05
De la Revolución Democrática	\$2,275,734.05
Verde Ecologista de México	\$2,275,734.05



Del Trabajo	\$2,275,734.05
Duranguense	\$2,275,734.05
Nueva Alianza	\$2,275,734.05

b) El setenta por ciento restante, es decir, \$37,170,322.80 (treinta y siete millones ciento setenta mil trescientos veintidós pesos 80/100 m.n.), se distribuirá en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección a Diputados:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
PAN	219,021	32.90
PRI	210,761	31.66
PRD	50,964	7.66
PT	38,544	5.79
PVEM	40,479	6.08
MC	6,745	1.01
PD	19,970	3.00
PNA	33,732	5.07
MORENA	32,420	4.87
PES	12,020	1.96

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DEL 70% A REPARTIR
PAN	35.70
PRI	34.35
PRD	8.31
PT	6.28
PVEM	6.60
PD	3.26
PNA	5.50

Partido Político	% de votación obtenida 2016	70% de Financiamiento público
Acción Nacional	35.70	\$13,269,805.24

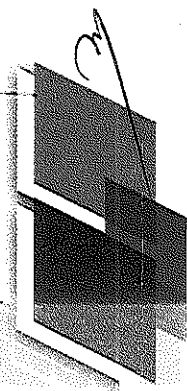


Revolucionario Institucional	34.35	\$12,768,005.88
De la Revolución Democrática	8.31	\$3,088,853.82
Del Trabajo	6.28	\$2,334,296.27
Verde Ecologista de México	6.60	\$2,453,241.30
Duranguense	3.26	\$1,211,752.52
Nueva Alianza	5.50	\$2,044,367.75

Sumando estas cantidades, tenemos un total para gasto ordinario 2017 por concepto de financiamiento público de \$56,489,852.27 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 m.n.) distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público para gasto ordinario 2017
Acción Nacional	\$15,545,539.29
Revolucionario Institucional	\$15,043,739.93
De la Revolución Democrática	\$5,364,587.87
Del Trabajo	\$4,610,030.32
Verde Ecologista de México	\$4,728,975.35
Duranguense	\$3,487,486.57
Nueva Alianza	\$4,320,101.80
MORENA	\$1,129,797.05
Encuentro Social	\$1,129,797.05
Movimiento Ciudadano	\$1,129,797.05

14. El inciso c) del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos señala que como entidades de interés público, los partidos políticos realizarán actividades tendientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, las cuales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento (3%) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El monto total será distribuido en los términos señalados en el inciso a) de la Base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el treinta por ciento (30%) de forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votación obtenida en la elección a Diputados inmediata anterior.



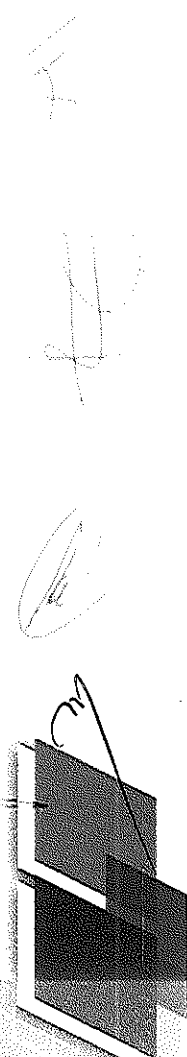


De donde el tres por ciento (3%) del total para gasto ordinario se determina multiplicando \$ 56,489,852.27 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 m.n.) por punto cero tres (.03), dando como resultado \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 60/100 m.n.).

De esta cantidad se determina el treinta por ciento (30%) y se reparte en forma igualitaria entre los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, considerando lo señalado en el propio artículo 51 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece que, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o Congreso Local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

El treinta por ciento (30%) de \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 57/100 m.n.) es \$508,408.70 (quinientos ocho mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 m.n.), correspondiendo a cada partido político \$50,840.87 (cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos 87/100 m.n.).

Partido político	30% para el ejercicio 2017 Actividades Específicas
Acción Nacional	\$50,840.87
Revolucionario Institucional	\$50,840.87
De la Revolución Democrática	\$50,840.87
Verde Ecologista de México	\$50,840.87
Del Trabajo	\$50,840.87
Duranguense	\$50,840.87
Nueva Alianza	\$50,840.87
MORENA	\$50,840.87
Encuentro Social	\$50,840.87
Movimiento Ciudadano	\$50,840.87
	\$508,408.70





El setenta por ciento restante por distribuir, es decir, \$1,186,286.90 (un millón ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 90/100 m.n.) se distribuye en base a la proporción del porcentaje de votos que se obtuvieron en la última elección a Diputados de Mayoría Relativa:

Partido Político	% de votación obtenida 2016	70% para el ejercicio 2017 Actividades Específicas
Acción Nacional	35.70	\$ 423,504.42
Revolucionario Institucional	34.35	\$ 407,489.55
De la Revolución Democrática	8.31	\$98,580.44
Del Trabajo	6.28	\$ 74,498.82
Verde Ecologista de México	6.60	\$ 78,294.94
Duranguense	3.26	\$ 38,672.95
Nueva Alianza	5.50	\$ 65,245.78

Sumando estas cantidades, tenemos un total de gasto para actividades específicas dos mil diecisiete de \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 57/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Actividades Específicas 2017
Acción Nacional	\$ 474,345.29
Revolucionario Institucional	\$ 458,330.42
De la Revolución Democrática	\$ 149,421.31
Del Trabajo	\$ 125,339.69
Verde Ecologista de México	\$ 129,135.81
Duranguense	\$ 89,513.82
Nueva Alianza	\$ 116,086.65
MORENA	\$ 50,840.87
Encuentro Social	\$50,840.87
Movimiento Ciudadano	\$50,840.87

15. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'F' and other illegible scribbles.]



al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Entre sus obligaciones está la de presentar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General informes de gastos trimestrales y anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que en este anteproyecto de presupuesto se considera lo relativo a las actividades que en materia de fiscalización y capacitación llevará a cabo la Comisión de referencia, así como el financiamiento público a que tiene derecho la agrupación política con registro estatal de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales se constituye un fondo para las Agrupaciones Políticas, consistente en el dos por ciento del importe determinado para gasto ordinario para los partidos políticos, cantidad que, conforme a los cálculos desarrollados en el considerando 13 del presente documento, asciende a \$1,129,797.05 (un millón ciento veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 m.n.).

"Artículo 6. Del financiamiento

1. Las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, en los términos previstos en este Reglamento. Para tal efecto, se constituirá un fondo con un monto equivalente al dos por ciento del que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

2. Ninguna agrupación podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

3. En el supuesto de que no existan agrupaciones con registro, el fondo a que se refiere el presente artículo, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto, el cual lo deberá destinar para el cumplimiento de sus fines, previa aprobación del Consejo General. Esta disposición será aplicable, cuando existiendo agrupaciones, no se aplique el total del fondo previsto para ellas.

4. La Comisión, una vez que se elabore el presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos, determinará la cantidad equivalente al dos por ciento a que se refiere el presente artículo, para que se incluya en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal siguiente."

16. En consecuencia al desarrollo de las fórmulas señaladas a detalle en los considerandos que anteceden, se procede a integrar el importe que por concepto de financiamiento público, recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el ejercicio dos mil diecisiete y que

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'F' and other illegible scribbles.]



conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, serán destinados a cubrir los gastos ordinarios, gastos por actividades específicas, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público gasto ordinario 2017	Financiamiento Público actividades específicas 2017	Total
Acción Nacional	\$15,545,539.29	\$474,345.29	\$16,019,884.58
Revolucionario Institucional	\$15,043,739.93	458,330.42	\$15,502,070.35
De la Revolución Democrática	\$5,364,587.87	149,421.31	\$5,514,009.18
Del Trabajo	\$4,610,030.32	125,339.69	4,735,370.01
Verde Ecologista de México	\$4,728,975.35	129,135.81	4,858,111.16
Duranguense	\$3,487,486.57	89,513.82	3,577,000.39
Nueva Alianza	\$4,320,101.80	116,086.65	4,436,188.45
MORENA	\$1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Encuentro Social	1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Movimiento Ciudadano	\$1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Fondo 2% para Agrupaciones Políticas		\$1,129,797.05	1,129,797.05
TOTAL			59,314,344.92

17. No pasa inadvertido para este órgano electoral que mediante Acuerdo número ciento ochenta y dos de fecha 22 de septiembre del presente año, se decretó el inicio del período de prevención a los partidos políticos que no obtuvieron el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, a saber: Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, en este sentido, una vez que el Consejo General determine lo que en derecho proceda, se deberá hacer, en su caso, el ajuste a



los montos que corresponden a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo.

18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango presupuesta el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral.

19. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 88 párrafo 1, fracción XIII, 89 párrafo 1, fracción V, 95 párrafo 1, fracción XIV, 101 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General, estima que el proyecto de presupuesto contemplado para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, elaborado por la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y que fuera analizado en diversas reuniones de trabajo, es el mínimo indispensable para dar cumplimiento a los fines de la Institución, desarrollar los programas institucionales, así como los inherentes al proceso electoral local 2017-2018 que se encuentran debidamente detallados en el Plan Anual de Trabajo dos mil diecisiete aprobado por el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número diez de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y que contempla, además, el financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; y, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164, 335 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 3 y 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Handwritten signatures and a stamp are present in the bottom right corner of the page.

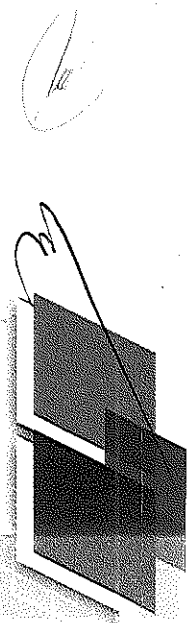


PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos que, como mínimo indispensable, ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil diecisiete, que contiene el gasto ordinario de la Institución y las partidas para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos por actividades específicas de los partidos políticos y agrupaciones políticas el cual asciende a la cantidad de \$177,572,731.64 (ciento setenta y siete millones, quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 64/100 m.n.), desglosado de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Gasto ordinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	
	<i>Subtotal</i>	\$118,258,386.72
2	Financiamiento Público para Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas	
	Actividades ordinarias	\$56,489,852.29
	Actividades específicas	\$1'694,695.60
	Fondo para Agrupaciones Políticas	\$1,129,797.05
	<i>Subtotal</i>	\$59,314,344.92
TOTAL		\$177,572,731.64

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo General, para que, con fundamento en el artículo 89, párrafo 1, fracción V y en los términos del artículo 88 párrafo 1, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, presente a la consideración del Ejecutivo del Estado el presupuesto de Egresos que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobada la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en caso de que el presupuesto de egresos anexo al presente Acuerdo sea ajustado por el H. Congreso del estado, la nueva cantidad se redistribuirá dentro de las partidas señaladas.





CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número setenta y cinco de fecha 28 de octubre de 2016, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. _____

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO